

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Cali, 03 de febrero de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con dos memoriales obrantes en el expediente digital, allegados por el apoderado de la parte demandante, el primero radicado el 22 de octubre de 2022, a las 10:22 a.m., mediante el cual aporta constancia de remisión notificación personal a la dirección electrónica del demandado y constancias de entrega, el segundo que data de 18 de enero hogaña, a las 11:07 a.m. a través del cual solicita tener por no contestada la demanda. Sírvase Proveer.

**JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA**  
**Secretario**

---

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, febrero tres (3) de Dos Mil Veintidós (2022)

**DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO**  
**RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00244-00**

**AUTO No. 168**

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado de la parte demandante allegó constancia de la notificación personal surtida al demandado Milton Suarez Aragonés, mediante correo certificado Servientrega, en la cual se avizora fecha de entrega 21 de octubre de 2021 y se relacionan los documentos remitidos con esta; los cuales se proceden a incorporar al expediente, mismos que son válidos para tener por surtida la notificación personal, en atención a lo establecido en el artículo 8 Decreto 806 de 4 de junio de 2020, que en su tenor literal reza:

*"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia*

**Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°**  
**Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali**  
**[J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

*respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)"*

Dicha norma fue condicionada por la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de septiembre 24 del año en curso, en el sentido de que el término establecido en el inciso 3º del artículo 8 del aludido Decreto, que corresponde a los 2 días empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

De esta manera al allegar constancia de entrega expedido por la empresa Servientrega, en la cual se avizora la siguiente anotación: "Estado Actual Acuse de recibido" se constata que la notificación personal remitida mediante correo certificado, efectivamente fue recibida el día 21 de octubre del año que avanza, el término de dos días, corrió el 22 y 25 de octubre de 2021 y el término de 20 días para contestar la demanda transcurrió desde el 26 de octubre de 2021 al 24 de noviembre de 2021, fecha hasta la cual el demandado podía contestar la demanda por medio de apoderado judicial, puesto que en esta clase de asuntos se requiere del derecho de postulación por cuanto no se encuentra dentro de las excepciones para litigar en causa propia sin ser abogado, sin que así lo hubiese hecho.

Por lo anterior se procederá a incorporar los documentos allegados, se tendrá por notificado personalmente al demandado y se tendrá por no contestada la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

#### **R E S U E L V E:**

**1º** -INCORPORAR a los autos las constancias de notificación personal, allegados por el apoderado de la parte demandante.

**2º** TENER por notificado personalmente al demandado Milton Suarez Aragonés, quien recibió la aludida notificación el día 21 de octubre de 2021, el término de dos días, corrió el 22 y 25 de octubre de 2021 y el término de 20 días para contestar la demanda transcurrió desde el 26 de octubre de

**Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º**  
**Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali**  
**[J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

2021 al 24 de noviembre de 2021, sin que efectuará manifestación alguna al respecto.

3º Tener por no contestada la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

EYCA

Publicado en estado electrónico #17 de 04/02/2022